

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

JAVIER CORRAL JURADO, mexicano, senador de la República, por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco Zarco No. 2437, Colonia Zarco, C.P. 31020 en la Ciudad de Chihuahua, Chih. y autorizando para recibirlas a Fernando Álvarez Monge y a José Jorge Mena Ortiz a quienes desde este momento designo coadyuvantes en la presente Averiguación, ante usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a denunciar los siguientes hechos, que pueden ser constitutivos de los delitos de difamación, de calumnia y otros, a fin de que se investiguen y, en su caso, se ejercite la acción penal correspondiente en contra de quien o quienes resulten responsables, en el entendido de que si fuere requisito de procedibilidad la formulación de formal querrela, pido se tenga a este escrito y a su ratificación como tal para todos los efectos legales a que haya lugar.

H E C H O S

1.- El pasado domingo diecinueve de agosto del presente año, el Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua Licenciado Arturo González Rascón, convocó en sus oficinas ubicadas en la capital del Estado a conferencia de prensa en la que formuló imputaciones en mi contra, atribuyéndole al suscrito haber intervenido en favor del presunto narcotraficante Jorge González (alias "El Taca") para propiciar la restitución en su favor de un bien inmueble, que le había sido asegurado por la Procuraduría General de la República, mismo que dicha institución había puesto en depósito en la Procuraduría de Justicia del Estado.

En dicho acto el Ciudadano Procurador expresó, lo siguiente:

"Bueno, entre otras participaciones, hubo quien gestionó ante el SERA que dicha finca se le quitara a la Procuraduría y el gestor de todo esto fue justamente el Senador Javier Corral, él, aquí están documentos que así lo especifican, obviamente las autoridades federales, el SERA, no interpuso revisión, el Ministerio Público Federal no interpuso revisión y la defensa que la Procuraduría Estatal buscó realizar en este evento, finalmente fue desechada también por los tribunales federales. Y esto de alguna manera benefició a la organización delictiva de El Taca".

La imputación en mi contra es falsa y dolosa, toda vez que el suscrito jamás realizó conducta alguna que de manera directa o indirecta llevara el propósito de lograr que autoridad alguna entregara la finca en cuestión al presunto delincuente mencionado por el Procurador. La imputación también es falsa y dolosa, habida cuenta de que mi comportamiento no tuvo jamás la intención o el propósito que sugieren las palabras del Procurador, tampoco pudieron ser propiciatorias del resultado que el referido funcionario mencionó ante los comunicadores por él convocados.

Dicho servidor público, repartió entre los asistentes a la conferencia partes de un expediente con un claro afán de desinformar para difamar y calumniar al suscrito. (Se anexa versión estenográfica de la conferencia de prensa del Procurador). Prueba número uno.

2.- El lunes veinte de agosto del presente año los periódicos "EL DIARIO" y "EL HERALDO" de Chihuahua publicaron, en primera plana, las declaraciones del multicitado funcionario. Prueba número dos.

3.- El lunes veinte de agosto, desafié públicamente a través de una rueda de prensa al Procurador de Justicia del Estado, Licenciado Arturo González Rascón, para que como funcionario público y como hombre formulara en las siguientes setenta y dos horas acusación en mi contra y presentara las pruebas de sus afirmaciones. Prueba número tres.

4.- El mismo día, lunes veinte de agosto del presente año, presenté solicitud formal de audiencia pública, con el Procurador de Justicia del

Estado de Chihuahua, Licenciado Arturo González Rascón, en la que se permitiera la asistencia de representantes de los medios de comunicación, ya que no sólo la acusación es falsa sino de mi parte no hay nada que ocultar. Se hizo con la finalidad de que presentaran las pruebas con las que pudiera sustentar su imputación de mi presunta responsabilidad en el auxilio de un secuestrador y narcotraficante. Prueba número cuatro.

5.- El lunes veinte de agosto del presente año, me respondió el Procurador del Estado de Chihuahua, a través del oficio No. 306/01, en el cual se dice dispuesto a recibirme, agregando: "pero de manera alguna, en presencia de informadores, ya que - según él -, no son los medios la instancia ante la que deben de presentarse probanzas, ni tengo en este momento una indagatoria para que estas sean recibidas". Prueba número cinco.

6.-El martes veintiuno de agosto del presente año, los periódicos "EL HERALDO", "EL DIARIO" de Cd. Juárez y "EL DIARIO" de Chihuahua publicaron de nueva cuenta información al respecto. Prueba número seis.

7.-El martes veintiuno de agosto del presente año, Televisión Azteca, en su sección informativa denominada "HECHOS" difundió a nivel nacional, en su edición de las 22 horas, una nota informativa en la que aseguró que, "la Procuraduría dijo tener las pruebas suficientes... para demostrar los presuntos nexos que existen entre el crimen organizado y el Senador Javier Corral Jurado". Esta información se generó por las dolosas y falsas imputaciones del Procurador Arturo González Rascón. Prueba número siete.

8.- El miércoles veintidós de agosto del presente año, se publicó en el periódico "EL DIARIO" de Cd. Juárez y "EL DIARIO" de Chihuahua, una declaración del Procurador donde se desdice de su primera imputación, señalando que "los medios de comunicación no la pusieron como la di". Prueba número ocho.

LA VERDAD DE LOS HECHOS

Durante los meses de diciembre de 2000, hasta marzo del año en curso, a petición expresa de un grupo de vecinos del fraccionamiento Jardines de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua, realicé al igual que otros legisladores, diversas gestiones para que en esa zona de uso exclusivo residencial no se mantuviera el funcionamiento de un cuartel de la Policía Judicial del Estado, pues este hecho provocó intranquilidad y zozobra entre los padres de familia. Para ese exclusivo fin fueron todas mis gestiones, como lo demuestran plenamente las pruebas que acompaño a la presente. Soy totalmente ajeno a los hechos que el Procurador me imputa pues en modo alguno favorecí directa o indirectamente al presunto narcotraficante que se señala, ni jamás busqué o me propuse que se le devolviera la propiedad o posesión a persona alguna de la finca marcada con el número 815 de la Calle Luis de Velazco, en el fraccionamiento citado. Mi gestión se dirigió en todo momento a impedir que se mantuviera ese cuartel policiaco y se respetara el actual uso de suelo de la comunidad afectada.

Para fundamentar todo lo anteriormente señalado, presento las siguientes:

P R U E B A S

1.-DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la versión estenográfica de las declaraciones del Procurador General de Justicia del Estado, Arturo González Rascón, y del Contralor de Asuntos Internos, Oscar Castrejón Rivas, durante la rueda de prensa del domingo diecinueve de agosto de dos mil uno, en la cual se demuestra la ligereza y negligencia con la cual el Procurador hace alusión a mi nombre y de mi labor en tan delicada materia, por lo que implica, por quien la realiza así como por dirigirse en contra de una persona investida con el cargo de Senador de la República. El Procurador incluso induce a los representantes de los medios de comunicación a suponer algún vínculo de mi persona con el narcotraficante, ya que utiliza frases como "lo curioso", "el gestor de todo esto", "si el Senador Javier Corral representa a los intereses de los chihuahuenses", todo ello con el afán de introducir un elemento de duda sobre mi proceder y desacreditar mi fuerte postura contra la impunidad que se vive en el Estado de Chihuahua.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en ejemplares de las primeras secciones de los periódicos "EL HERALDO" y "El DIARIO" de Chihuahua del

día lunes veinte de agosto de dos mil uno, en los cuales se aprecia la intencionalidad con la cual el Procurador González Rascón trató el tema, trastocando de manera dolosa mi proceder intachable en la gestoría a que he aludido arriba, haciéndola aparecer como delictiva y socialmente condenable.

De la lectura de estos documentos, resulta clara la perversidad con la que el Procurador desorienta el sentido de mi gestión, y de esta manera provocó con sus declaraciones las notas informativas que han cuestionado mi prestigio como servidor público.

3.-DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en declaración de prensa del día veinte de agosto de dos mil uno, en la que solicité de manera pública al Procurador de Justicia del Estado Arturo González Rascón, formulara dentro de las siguientes setenta y dos horas acusación en mi contra y presentara las pruebas de sus afirmaciones.

4.-DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia del escrito, con sello de recibido por la Procuraduría General de Justicia, oficina del C. Procurador, el día veinte de agosto de dos mil uno, a través del cual le solicito una audiencia pública, en la que se les permitiera asistir a los representantes de los medios de comunicación, para que presentara las pruebas de las imputaciones que me hizo, lo anterior con la finalidad de que públicamente se limpiara mi nombre al no tener el Procurador prueba alguna.

5.-DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia del escrito, con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado y firma del Procurador en la que dio respuesta a mi solicitud de audiencia pública, misma que una vez más muestra el dolo en su actuación ya que indica que "no son los medios la instancia ante la que deben de presentarse probanzas, ni tengo en este momento una indagatoria para que estas sean recibidas", actuación completamente ventajosa pues él ya había lanzado a través de los medios de comunicación las imputaciones en mi contra.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en ejemplares de los periódicos "EL HERALDO" de Chihuahua y "EL DIARIO" de Chihuahua en los cuales se publican de nueva cuenta informaciones al respecto.

7.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la nota informativa que difundió el noticiero "HECHOS" de Televisión Azteca, el martes 21 de agosto del presente año, en su edición de las 22 horas, para lo cual deberá requerírsele una copia o reproducción del video a la empresa televisora, donde aparece la citada información, para que la misma se allegue a la presente averiguación.

8.-DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en ejemplar de la edición del periódico "EL DIARIO" de Cd. Juárez, del miércoles veintidós de agosto del presente año.

9.-DECLARACION DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA.- Consistente en la declaración que deberá rendir el C. Procurador ante esta representación social sobre los hechos que se le imputan.

10.-DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS.- Consistente en una copia del expediente completo en el que se contiene los trámites de la gestoría que realicé ante diversas autoridades, para impedir el funcionamiento del cuartel policiaco en la finca marcada con el número 815 de la calle Luis de Velasco, en Ciudad Juárez, en el cual claramente se comprueba de forma indubitable la transparencia de mi gestión:

a) Documental Pública.- Oficio enviado al Dir. Gral. del SERA de la SHCP por el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el que le solicita se le otorgue a esta Procuraduría el deposito provisional del bien inmueble y, previo a los trámites legales correspondientes, el deposito definitivo del inmueble.

b) Documental Privada.- Carta de los vecinos enviada al Gobernador del Estado de Chihuahua, en la que se le solicita no permita a la Policía Judicial del Estado de Chihuahua hacer uso de la residencia asegurada como cuartel y oficina.

c) Documental Privada.- Mapa del Sector de Jardines de San Marcos, Frac. Santa Rita, Campestre San Marcos, Virreyes y Rincones de San Marcos, así como también de la Casa de Luis de Velasco esq. Monte de las Cruces.

d) Documental Pública.- Ratificación Notarial.

e) Documental Privada.- Correo electrónico a través del cual se señala la protesta de los vecinos de Cd. Juárez, Chihuahua respecto al uso indebido y actividad prohibida que esta haciendo la PGE de la casa de seguridad.

f) Documental Privada.- Carta de los vecinos enviada al Presidente Municipal de Cd. Juárez, Chihuahua, en la que le informan que atendieron la invitación del Procurador Arturo González Rascón.

g) Documental Pública.- Oficio enviado al Sen. Javier Corral por la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, en el que se da respuesta al oficio que le manda; el Senador.

h) Documental Pública.- Oficio enviado al Dir. Gral. del Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la SHCP, por el Sen. Javier Corral, en el que se solicita analice la posible desocupación del bien inmueble.

i) Documental Pública.- Oficio enviado al Sen. Javier Corral por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que da respuesta al Oficio que le envió; el Senador.

j) Documental Pública.- Oficio enviado al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que solicita la intervención de este órgano Desconcentrado respecto a la depositaria provisional del bien inmueble otorgado a la PGJ.

k) Documental Pública.- Oficio enviado al Dir. Gral. del SERA de la SHCP por el Sen. Javier Corral, en el que se le solicita negar la posesión definitiva a la PGJ del Estado de Chihuahua del bien inmueble.

l) Documental Pública.- Oficio enviado al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua por el Sen. Javier Corral, en el que hace de su conocimiento la solicitud de los vecinos.

m) Documental Pública.- Oficio enviado al Dir. Gral. del SERA de la SHCP por el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el que le solicita autorice a la Procuraduría la utilización del bien inmueble.

n) Documental Pública.- Oficio enviado al Sen. Javier Corral por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que hace de su conocimiento que la Junta de Gobierno de éste órgano mediante Acuerdo, nombró con carácter definitivo Depositario del bien asegurado, a la PGJ del Estado de Chihuahua.

o) Documental Pública.- Oficio enviado al Sen. Javier Corral por el Dir. Gral. del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Cd. Juárez, Chihuahua, en el que le envía comentarios con respecto a la instalación de unas oficinas de policía en una zona habitacional de esta Ciudad.

p) Documental Pública.- Oficio enviado al Procurador General de Justicia en el Estado de Chihuahua, por la Delegada Regional del SERA de la SHCP, en el que se le notifica sobre la restitución de la posesión del inmueble de referencia, a Ma. Teresa Granillo, así como también se le solicita gire sus instrucciones a efecto de que se haga entrega física y formal a la suscrita del inmueble.

q) Documental Pública.- Oficio enviado al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que le solicita la devolución del inmueble, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución del C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

r) Documental Pública.- Oficio enviado al Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Barrio Terrazas, por el Sen. Javier Corral en el que hace de su conocimiento la solicitud de los vecinos.

s) Documental Pública.- Oficio enviado al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que da respuesta al Oficio que recibió de fecha veintinueve de marzo de dos mil uno, relacionado con la conveniencia de promover recurso de revisión en contra de la resolución que ordena la restitución de la posesión en un término de veinticuatro horas del inmueble ubicado en calle Luis de Velasco numero 815.

t) Documental Pública.- Actualización 1995 del Plan Director de Desarrollo Urbano.

u) Documental Pública.- Certificación efectuada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, respecto a la aprobación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez.

v) Documental Pública.- Oficio enviado al Dir. Gral. del SERA de la SHCP, por el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el que da respuesta al Oficio recibido el dieciocho de abril del año en curso, a través del cual se le solicita la entrega del bien inmueble ubicado en la calle Luis de Velasco numero 815.

w) Documental Pública.- Oficio enviado al Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Barrio Terrazas, por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que se refiere al Oficio que le envió el Sen. Corral el 9 de abril de dos mil uno.

x) Documental Pública.- Oficio enviado al Sen. Javier Corral por el Contralor Interno en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, de la SECODAM, en el que le informa que mediante Acuerdo de fecha veinticinco de abril del año en curso, en la Contraloría se radicó para trámite de investigación el escrito de fecha 9 de abril del presente año, dirigido al C. Secretario del Ramo.

y) Documental Pública.- Oficio enviado al Contralor Interno en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la SECODAM, por el Dir. Gral. del SERA de la SHCP, en el que se le solicita un informe circunstanciado, respecto a los hechos que se investigan en el expediente 6/2001, así; como también copia certificada de los documentos relativos.

z) Documental Pública.- Certificación de la Delegada Regional en Chihuahua del SERA de la SHCP.

aa) Documental Pública.- Oficio enviado al Sen. Javier Corral por el Contralor Interno en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en el que remite copia con firmas autógrafas del Acuerdo de fecha veintiuno de junio del año en curso, emitido en la indagatoria; el cual esta relacionado con la determinación de la autoridad de archivar el expediente como un asunto total y definitivamente concluido, en virtud de que el bien inmueble fue devuelto a la quejosa.

D E R E C H O

Sirve de fundamento el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual ordena: "La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato"; En su parte conducente.

Es aplicable también el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua.

El artículo 254 del Código Penal del Estado de Chihuahua tipifica el delito de difamación en los siguientes términos: "Se aplicará prisión de seis meses a dos años y multa de cinco a veinte veces el salario, al que comunique dolosamente a otro la imputación que hace a una persona física o moral de un hecho cierto o falso que le cause o pueda causarle deshonra, descrédito o perjuicio."

El artículo 256 del Código Penal del Estado de Chihuahua establece: "Se aplicará prisión de seis meses a tres años y multa de cinco a treinta veces el salario, al que impute a otro un hecho u omisión determinado que la ley califique como delito, si este hecho u omisión es falso o es inocente la persona a quien se imputa."

Por lo antes expuesto y con fundamento además en el artículo 235 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, solicito:

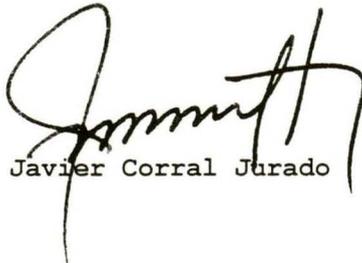
PRIMERO.- Se me tenga con este escrito por mi propio Derecho, como ciudadano y Senador de la República, presentada la denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, en particular en contra del C. Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua, Arturo González Rascón.

SEGUNDO.- Se inicie la Averiguación Previa correspondiente, una vez que el suscrito ratifique el presente escrito de querrela.

TERCERO.- Se me tenga por ofrecido como pruebas las que se precisan en el cuerpo de este escrito.

CUARTO.-Se señale día y hora para que rinda su declaración el C. Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua, Licenciado Arturo González Rascón.

Chihuahua, Chihuahua 25 de agosto de 2001



Javier Corral Jurado